

Ayuntamiento de Ayora

Edicto del Ayuntamiento de Ayora sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la venta de artículos y material publicitario en las oficinas de turismo de este ayuntamiento (expte 335/2013).

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2013 sobre la Ordenanza reguladora del precio público por la venta de artículos y material publicitario en las oficinas de turismo del Ayuntamiento de Ayora, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«En relación con el expediente 335/2013 de aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por la venta de artículos y material publicitario en las oficinas de turismo del Ayuntamiento de Ayora, con base a los siguientes, ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2013, fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 18 de julio de 2013, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2013, se ha elaborado por la Oficina Técnica, Memoria económico-financiera y se ha redactado la correspondiente Ordenanza con fecha 12 de julio de 2013 por Secretaría.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Se da cumplimiento a lo establecido en la normativa de aplicación en tanto que procede el establecimiento de precio público toda vez que son servicios o actividades de solicitud o recepción voluntaria, así como se realizan o prestan por el sector privado.

Por otro lado, se ha acreditado en la Memoria económico-financiera que con las tarifas que se pretenden establecer no se cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, por lo que se recurre a la posibilidad indicada en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toda vez que concurre en el presente caso el interés público de promocionar turísticamente al municipio, el cual fue declarado turístico mediante Decreto 237/2007, de 28 de diciembre, del Consell, de declaración de municipio turístico de distintos municipios de la Comunitat Valenciana, y habida cuenta de la existencia decobertura presupuestaria de la diferencia resultante.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por la venta de artículos y material publicitario en las oficinas de turismo del Ayuntamiento de Ayora, cuyo texto se inserta a continuación como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL PUBLICITARIO EN LAS OFICINAS DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE AYORA.

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de artículos y material publicitario en las Oficinas de Turismo del Ayuntamiento.

Artículo 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público surge con adquisición de los artículos publicitarios objeto de la presente ordenanza.

Artículo 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público estipulado en esta Ordenanza los adquirentes de los artículos de cualquiera de los artículos y material relacionado con la misma.

Artículo 4. Tarifas.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos productos que se relacionan a continuación cuyo punto de venta es la Oficina de Turismo Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Ayora.

Artículo	Precio
Tarjetas USB 2 GB	5,00 €
Libro de Tortosilla	7,00 €
DVD promocional de Ayora	5,00 €
Camisetas Ayora	5,00 €
Copas 1 caja (6 copas)	5,00 €
Copas (1 unidad suelta)	1,00 €
Libro "El Valle de Ayora-Cofrentes" de Nacho Ruiz	8,00 €
Pañuelo fiestas Ayora con el escudo bordado	8,00 €
<i>Productos realizados por el personal del Centro Ocupacional Avance</i>	
Pack de libreta papel reciclado y punto de libro	5,00 €
Tarjetero con logo Ayora	2,00 €
Carteras	4,00 €
Libreta plastificada	2,00 €
Punto de libro	1,00 €
Notas + imán nevera	3,00 €

Artículo 5. Cobro.

El pago del precio público se efectuará en el momento de adquisición del material objeto de la presente ordenanza.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio, tal y como reconoce al artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Normas de Gestión.

La gestión del precio público, regulado en esta Ordenanza, corresponderá al personal de la Concejalía del Turismo, bajo el control e inspección de los servicios de la Intervención Municipal.

Artículo 7. Fijación.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final.

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30/07/2013, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Ayora, a 24 de septiembre de 2013.—El alcalde, José Vicente Anaya Roig.

————— 2013/27426